GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nota DNC N° 443 /2023.

Asunción, 2 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438391
Expediente	325642
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL CORDILLERA DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido el CDP correspondiente al proceso. En este sentido, se recuerda a la Convocante, tener en cuenta lo dispuesto en el art. 374 del Decreto 10922/2024.
2. Se verifica que existen cláusulas contractuales incompletas. Se recomienda subsanar.
3. En el sicp, no se ha realizado la carga de los productos/bienes/servicios.
4. Se recuerda a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4401/2023 art. 77 – Procedimiento de Locación de Inmuebles.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate